



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-1 – **27134 del 09 de junio de 2006**

MEMORANDO

Para: **Doctor MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA**
Director Territorial Cauca

De: **JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA**

Asunto: Transporte – Transporte de madera

Damos respuesta a su la solicitud radicada bajo el número 28647 del 22 de mayo de 2006, mediante la cual solicita concepto sobre el transporte de madera. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988, mediante el cual se dictan disposiciones sobre el acarreo de productos especiales, en vehículos de servicio público de transporte de carga, contempla como productos del agro, aquellos cuyo origen se de en el campo con destino a un centro urbano, excepto el café y productos procesados.

La madera con fines industriales, objeto de su consulta, se considera como un producto originario del campo, transportado con fines de industriales o de procesamiento.

Atentamente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Esperanza Quintana C.
Revisó: *Jaime Ramirez B.*
Radicado que responde: 28647
Tipo de respuesta *Total (x) Parcial ()*

Fecha de elaboración : Junio 1 de 2006
D.T. Cauca –Transporte de madera